



RESOLUCION 26 DE JUNIO DE 2020 PARA PROMOVER EL RELEVO
GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS
BOJA Nº 125 DE 1 DE JULIO DE 2020
(CONSEJERIA DE ECONOMIA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD)

OBJETO

Favorecer la continuidad de las pequeñas empresas comerciales y artesanas en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Proyectos de relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, con la finalidad de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

Esta continuidad puede ser llevada a cabo por familiares o trabajadores de los actuales dueños o por terceras personas interesadas.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

* Desarrollo del protocolo familiar (Anexo II Bases Reguladoras Orden de 7 de mayo de 2020) que contemple las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa, que tendrá que ser al menos elevado a escritura pública ante notario siendo discrecional la inscripción en el Registro Mercantil, siendo el contenido mínimo del mismo el siguiente:

1. Antecedentes de la empresa.
2. Pactos sociales o estatutarios.
3. Pactos extra-estatutarios necesarios para regular las relaciones entre la familia y la empresa familiar.
4. Órganos familiares.
5. Definición del Plan de continuidad que contenga la información básica para el proceso de relevo.

Además del desarrollo del protocolo familiar, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.



* Plan de relevo (Anexo II Bases Regulatoras Orden de 7 de mayo de 2020) para las personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio, que concluirá con la elevación del mismo a escritura pública ante notario, siendo el contenido mínimo del mismo el siguiente:

1. Antecedentes de la empresa.
2. Pactos estatutarios o extra-estatutarios.
3. Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
4. Definición de responsables en el proceso: definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
5. Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección.
6. Implementación del plan de relevo.
7. Legalización del relevo.
8. Análisis de los riesgos del negocio y diseño de un plan de control laboral, financiero, jurídico, fiscal medioambiental, comercial, tecnológico y de cualquier otra naturaleza.

Además del plan de relevo, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.

BENEFICIARIOS

- Personas autónomas.
- Empresas.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Tener la condición de PYME.
- b) Desarrollar su actividad comercial o artesana en Andalucía.
- c) Las empresas que soliciten la ayuda para el desarrollo de los proyectos, además de los requisitos previstos en las letras a) y b), deberán estar constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos cinco años de antigüedad.

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.



No podrán obtener la condición de beneficiario quienes hayan concurrido en algunas de las siguientes circunstancias:

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes o en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o sus representantes legales, en situaciones de conflicto de intereses por servir a las administraciones públicas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Los proyectos podrán ser subvencionados hasta el 100% de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo. En el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas el máximo subvencionable será el 50% del precio de la acción de capacitación.

La subvención máxima se fijará según el número de trabajadores tal como se explica en el siguiente cuadro:

Nº TRABAJADORES	CUANTIA MAXIMA
< 10	6.000 €
10 – 49	8.000 €
>50	10.000 €



GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.º Gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del protocolo familiar o del plan de relevo.
- 2.º Gastos notariales y, en su caso, registrales que se puedan generar.
- 3.º Costes de inscripción en las acciones de capacitación.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles.
- d) Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.
- e) Los gastos de registro de dominio y hosting o alojamiento de la web.
- f) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.
- g) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- h) La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona o entidad solicitante.
- i) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- j) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- k) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización, excepto para las pymes artesanas, supuesto en el que sí será subvencionable.
- l) Los bienes usados.
- m) Los arrendamientos financieros.
- n) Los costes de traspaso del negocio.
- o) En el caso de la capacitación para el relevo generacional, cualquier gasto distinto del coste de la inscripción a la acción de capacitación.
- p) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

PLAZO DE SOLICITUD

30 de setiembre de 2021.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La presentación de solicitudes se hará de forma telemática en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>



DOCUMENTACION A APORTAR

- a) Solicitud
- b) Acreditación de la personalidad

Si es persona física se hará de oficio o aportando copia de DNI.

Si es persona jurídica mediante tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), acta, escritura o documento de constitución o estatutos.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica deberá acreditarse mediante acta, escritura o documento de constitución o estatutos.

- c) Acreditación de la representación

Documento que acredite la condición de persona representante y los poderes que tiene reconocidos

- d) Documentación acreditativa de que la empresa es una pyme

Que posee menos de 250 personas trabajadoras, que se podrá acreditar con alguna de certificación expedida por la Seguridad Social.

Que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones de euros. Esta información, puede acreditarse mediante declaración del IRPF para el caso de personas físicas, o «Certificado del importe neto de la cifra de negocios», expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración del Impuesto de Sociedades, para el caso de personas jurídicas

- e) Certificado bancario cuenta bancaria (incluyendo IBAN)
- f) Memoria descriptiva del proyecto, según modelo recogido en la Resolución de 26 de junio de 2020.
- g) Certificado de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria y justificante del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- h) En el caso de personas empresarias individuales autónomas, se aportará documentación acreditativa del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social correspondiente.
- i) Un presupuesto detallado del coste de las actuaciones solicitadas y la aportación que realizará la empresa.
- j) Copia de facturas proforma o presupuestos de cada uno de los gastos presupuestados.